



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, marzo siete (7) del año dos mil veintidós (2022).

Reivindicatorio 25-817-40-89-001-2022-00002-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P,
en lo siguiente:

1. **Allegar** el certificado de tradición del inmueble objeto de reivindicación, con el objeto; entre otros, de acreditar la legitimación por activa. Téngase en cuenta que el mismo no debe tener fecha de expedición mayor a 30 días.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial de la demandante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 007
de **MARZO 08 DE 2022** a las 8:00 a. m
Secretario,

SIN FIRMA DFC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA